



Establece procedimientos para almacenes de explosivos, fuegos pirotécnicos y productos químicos bajo la modalidad de arrendados.

SANTIAGO, 20 MAY 2015

RESOLUCIÓN EXENTA

VISTOS : 001273

1. Lo establecido en el artículo 1° y 4° de la Ley 17.798 sobre "Control de Armas".
2. Lo indicado en los artículos 6°, 214° y 216°, 231° al 243° del Reglamento Complementario de la Ley 17.798 sobre "Control de Armas".
3. Las atribuciones conferidas en el artículo 10° letras e) del Reglamento Complementario de la Ley N° 17.798.
4. El pronunciamiento del Departamento Jurídico de la Dirección General de Movilización Nacional DGMN.DEJU. (P) N° 9010/546 DE 16.DIC.2014.

CONSIDERANDO :

1. La necesidad de establecer y normalizar los procedimientos para la inscripción de almacenes de explosivos autorizados por resolución de esta Dirección General, entre usuarios de la ley 17.798, buscando subsanar errores que a través de la práctica se han ido detectando.
2. Lo propuesto por el Departamento de Control de Armas y Explosivos de esta Dirección General.

RESUELVO :

1. A partir de la fecha de la presente resolución, para utilizar un almacén de explosivos o cancha de nitrato bajo la modalidad de arriendo y comodato, deberá registrarse ante la Dirección General de Movilización Nacional amparado en un solo título, inscrito a nombre de la persona que lo invoque, siendo ésta responsable de la instalación.
2. Las autoridades fiscalizadoras informarán a los usuarios ante requerimiento de arriendo de almacenes de explosivos o canchas de nitrato de amonio ya autorizados por resolución de la Dirección General, que deben tramitar tanto la cancelación de la resolución previamente inscrita, como la nueva autorización de inscripción, de conformidad a los requisitos establecidos en nuestra legislación vigente.

3. Las Autoridades Fiscalizadoras que mantengan autorizaciones bajo la modalidad de arriendo y comodato de resoluciones inscritas previamente en la Dirección General, procederán a notificar a los usuarios del contenido de la presente y otorgarán un plazo de cinco meses a contar de la fecha de vigencia de esta resolución, para que regularicen los almacenes inscribiéndolos a su nombre.
4. Anótese y comuníquese la presente resolución a todas las autoridades fiscalizadoras de la ley 17.798, mediante la entrega de un ejemplar. Remítase la resolución original con sus antecedentes a la Ayudantía General (Centro de Mensaje) de esta Dirección General.



ESTEBAN GUARDA BARROS
 General de Brigada
 Director General de Movilización Nacional

DISTRIBUCIÓN:

1.	1° COMCAR.	IQUIQUE	(001)	35.	3° COMCAR..	TALCA	(044)
2.	1° COMCAR.	ARICA	(002)	36.	2° COMCAR.	CONSTITUCIÓN	(045)
3.	2° COMCAR.	POZO ALMONTE	(004)	37.	1° COMCAR.	LINARES	(049)
4.	3° COMCAR.	ANTOFAGASTA	(005)	38.	4° COMCAR.	CAUQUENES	(051)
5.	4° COMCAR.	TOCOPILLA	(006)	39.	1° COMCAR.	CONCEPCIÓN	(053)
6.	1° COMCAR.	CALAMA	(007)	40.	2° COMCAR.	TALCAHUANO	(054)
7.	1° COMCAR.	TALTAL	(009)	41.	2° COMCAR.	CORONEL	(056)
8.	2° COMCAR.	COPIAPO	(010)	42.	2° COMCAR.	CHILLAN	(059)
9.	1° COMCAR.	CHAÑARAL	(011)	43.	1° COMCAR.	LOS ANGELES	(063)
10.	3° COMCAR.	VALLENAR	(012)	44.	2° COMCAR.	LEBU	(067)
11.	4° COMCAR.	EL SALVADOR	(014)	45.	4° COMCAR.	CURANILAHUE	(068)
12.	1° COMCAR.	LA SERENA	(015)	46.	2° COMCAR.	TEMUCO	(071)
13.	2° COMCAR.	COQUIMBO	(016)	47.	1° COMCAR.	LAUTARO	(072)
14.	5° COMCAR.	VICUÑA	(017)	48.	6° COMCAR.	LONCOCHE	(076)
15.	3° COMCAR.	OVALLE	(018)	49.	1° COMCAR.	ANGOL	(077)
16.	SUBCOMCAR.	COMBARBALA	(019)	50.	4° COMCAR.	VICTORIA	(079)
17.	4° COMCAR.	ILLAPEL	(020)	51.	2° COMCAR.	PTO. MONTT	(081)
18.	1° COMCAR.	VIÑA DEL MAR	(103)	52.	1° COMCAR.	VALDIVIA	(083)
19.	2° COMCAR.	VALPARAISO	(021)	53.	3° COMCAR.	LA UNIÓN	(084)
20.	1° COMCAR.	LA LIGUA	(022)	54.	1° COMCAR.	OSORNO	(086)
21.	3° COMCAR.	LOS ANDES	(023)	55.	2° COMCAR.	CASTRO	(089)
22.	4° COMCAR.	QUILLOTA	(025)	56.	5° COMCAR.	PALENA	(093)
23.	1° COMCAR.	TEJAS VERDES	(026)	57.	1° COMCAR.	COYHAIQUE	(094)
24.	6° COMCAR.	ISLA DE PASCUA	(027)	58.	2° COMCAR.	PTO. AYSÉN	(095)
25.	AUT.FISC.	SANTIAGO	(028)	59.	3° COMCAR.	CHILE CHICO	(096)
26.	8° COMCAR.	COLINA	(032)	60.	4° COMCAR.	COCHRANE	(097)
27.	20°COMCAR.	PUENTE ALTO	(033)	61.	1° COMCAR.	PUNTA ARENAS	(098)
28.	14°COMCAR.	SAN BERNARDO	(034)	62.	2° COMCAR.	PTO. NATALES	(099)
29.	23°COMCAR.	TALAGANTE	(035)	63.	3° COMCAR.	PORVENIR	(100)
30.	24°COMCAR.	MELIPILLA	(036)	64.	SUBCOMCAR.	PTO. WILLIAMS	(101)
31.	1° COMCAR.	RANCAGUA	(037)	65.	DGMN.DECAE/PLANIF.		
32.	4° COMCAR.	RENGO	(038)	66.	DGMN.DECAE.SE.		
33.	1°COMCAR.	SAN FERNANDO	(041)	67.	DGMN.DECAE.SCI.		
34.	1° COMCAR.	CURICO	(042)	68.	DGMN.DEJU.		
				69.	DGMN.UAI.		

DGMN.DECAE. N° 9080/ 70.
 CABA/drtg.